

18.002

D. 1925

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

Visto el estado demostrativo de los gastos con fondos de matrículas de la Capital, presentado por la Contaduría del Consejo y siendo necesario adoptar las medidas de previsión que aconseja Dirección Administrativa, el Presidente del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por el Artº 65, Inciso 3º de la Ley 1420,

Resuelve:

1º No autorizar en lo que resta del año ningún nuevo gasto con fondos de matrículas de la Capital; y recomendar a los Consejos Escolares procuren economizar todo lo que sea posible en los gastos ya autorizados por cuenta de los mismos fondos.

2º Disponer que estos recursos, en los saldos libres de afectación por los gastos autorizados que se realicen hasta el 31 de Diciembre del corriente año, deberán ser depositados en la misma fecha, por los Consejos Escolares, en la Tesorería de la Repartición.

Comuníquese por circular, dese cuenta en sesión, insertese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Dirección Administrativa y Archívese.

Fdo. Gondra - Córdoba.

18.013 - D/ 1925 - Buenos Aires, octubre 1º de 1925 -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el artículo 65, Inciso 3º de la Ley Nº 1420,

Resuelve:

Disponer que el Administrador de Inmuebles del H. Consejo, actual